

Aportación de documentos:

	N.º	Documentos a presentar, según proceda, para la admisión y baremación	Reservado para la Admón.
Admisión		Título de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional	
		Titulación equivalente a efectos laborales	
		Carné de conducir tipo B	
		Carné de aplicador de productos fitosanitarios básico	
		DNI	
		Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa	
Baremación		<i>Formación: Máximo 4 puntos</i>	
		Titulación académica de Técnico en Jardinería y Floristería o equivalente relacionada con la ocupación: 1 punto.	
		Diploma o certificado de formación: <ul style="list-style-type: none"> • Cursos de 20 a 50 horas: 0,25 puntos. • Cursos de 51 a 150 horas: 0,50 puntos. • Cursos de 151 a 300 horas: 0,75 puntos. • Cursos de más de 300 horas: 1 punto. 	
		Carné de aplicador de productos fitosanitarios cualificado: 1 punto.	
		<i>Experiencia profesional: Máximo 6 puntos.</i>	
		Vida Laboral	
		Certificado de servicios prestados en la Administración Pública.	
		Contratos de trabajo, certificados de empresa o documentos de comunicación del contrato de trabajo obtenido en la oficina virtual del SEPE.	
		Administración Local: 0,004 puntos x día Otras Administraciones Públicas: 0,003 puntos x día Empresa privada: 0,002 puntos x día	
		<i>Otros documentos:</i>	
	Total puntos		

Acepto que los listados de personas admitidas y excluidas y baremaciones serán publicados en la página web municipal y en los tablones de anuncios del Centro de formación y empleo municipal y del Ayuntamiento de Almensilla.

Declaro que son ciertos todos los datos contenidos en esta solicitud y lo firmo en Almensilla a ___ de _____ de _____.

Firma:

A/A de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla.

Protección de datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Almensilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del mencionado organismo.

De acuerdo con lo estipulado en las bases que rigen esta convocatoria, los listados de personas admitidas y excluidas se publicarán en la página web municipal (www.almensilla.es).

En Almensilla a 7 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

6W-5040

ALMENSILLA

Doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Considerando que en fecha 11 de febrero de 2021 este Ayuntamiento presentó solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Sevilla para la ejecución de diversas líneas del «programa de empleo y apoyo empresarial» (en adelante PEA) dentro del Plan Contigo.

Considerando que en dicho programa está recogida la contratación laboral temporal de personas que desarrollarán los objetivos propuestos en cada línea en el proyecto presentado por este Ayuntamiento, debiendo éste someterse a unos plazos en la ejecución del mismo que hacen necesario que se inicie en este momento la convocatoria del proceso selectivo que implica la ejecución de las líneas 3 y 6 del PEA, previendo las contrataciones para el mes de octubre de 2021 y supeditando éstas a la resolución de concesión de la subvención de referencia.

Doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Primero: Aprobar las bases para la contratación de personal laboral temporal dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla (Líneas 3 y 6)

Las presentes bases se regirán por las siguientes cláusulas:

1.^a *Justificación y objeto de estas bases.*

Dentro del PEAE el Ayuntamiento de Almensilla ha presentado sendas memorias para la ejecución de la Línea 3 (Título del proyecto: Formación, Orientación y Asesoramiento: Mejora tu perfil «Contigo Almensilla») y Línea 6 (Título del proyecto: Apoyo en la gestión «Contigo Almensilla»), para lo cual está prevista la contratación del personal laboral temporal que se refleja en la tabla siguiente.

Estas contrataciones se realizarán con el único objeto de dar cumplimiento al proyecto presentado, una vez aprobado por Resolución de la Diputación Provincial y conforme a los parámetros de dicha Resolución y su normativa de referencia, por razones expresamente justificadas y de urgencia.

Tipo de contrato: Obra o servicio determinado

En la siguiente tabla se describen los puestos previstos para la contratación, requisitos, características y funciones así como la tasa a abonar para participar en el procedimiento selectivo

<i>Puestos /grupo de cotización/ tasa</i>	<i>Funciones básicas</i>	<i>Requisitos específicos</i>	<i>Duración del contrato/ jornada</i>
1 Orientador/a Grupo Cotización: 2 (Tasa: 25€)	Dentro de la línea 3: Atenciones de orientación laboral y asesoramiento al emprendimiento	- Titulación universitaria mínima: Diplomatura o Grado	Duración: 9 meses Jornada completa
1 Docente de Idiomas Grupo Cotización: 2 (Tasa: 25€)	Dentro de la línea 3: Impartición de clases de inglés para preparación de exámenes oficiales	- Titulación universitaria mínima: Diplomatura o Grado - Nivel acreditado de inglés de C1 o equivalente - Acreditación de habilidades docentes por formación metodológica.	Duración: 9 meses Jornada: parcial (½ jornada)
1 Docente Grupo Cotización: 2 (Tasa: 25€)	Dentro de la línea 3: Impartición de curso «ADGD0308. Actividades de Gestión Administrativa. (880 horas)»	Titulación universitaria mínima: Diplomatura o Grado La persona candidata debe acreditar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y en anexo III del Real Decreto 645/2011 de 9 de mayo por el que se establece el certificado de profesionalidad de “Actividades de gestión administrativa”. En el anexo I de las presentes bases se detallan estos requisitos y su forma de acreditación.	Duración: 9 meses Jornada: parcial 25 horas /semana
1 Administrativo/a Grupo Cotización: 5 (Tasa: 20€)	Dentro de la línea 6: Apoyar en la gestión y justificación del programa aprobado por Diputación.	Titulación: Ciclo formativo de grado superior, Bachillerato o equivalente	Duración: 12 meses Jornada: parcial 25 horas /semana

2.^a *Admisión de aspirantes.*

Para la contratación, el Ayuntamiento de Almensilla publicará las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la página web municipal (www.almensilla.es), a fin de que las personas interesadas presenten la solicitud, recogida en el anexo II, y la documentación requerida para acreditar requisitos y méritos que las personas candidatas deseen se tengan en cuenta en este proceso de selección.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la página web municipal, a efectos informativos en este último caso.

Los requisitos básicos son los siguientes:

- Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del E.B.E.P. de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Presentar certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales (de conformidad a lo dispuesto en artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de Ley de Enjuiciamiento Civil, incorporado por la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia)
- Estar en posesión de los requisitos específicos para cada puesto recogidos en el apartado correspondiente de la tabla de la cláusula 1^a y anexo I, en su caso.

Cada persona candidata presentará copias de toda la documentación requerida y procederá a la autobaremación de sus méritos en base a los criterios de la cláusula 4^a.

3.^a *Plazo y forma de presentación de documentos.*

La presentación se hará preferentemente en el Registro (presencial o a través de la sede electrónica) del Ayuntamiento de Almensilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas que no presenten en el registro del Ayuntamiento sus solicitudes de participación o alegaciones posteriores, en su caso, utilizando los demás medios previstos en la Ley 39/2015, deberán comunicarlo necesariamente mediante correo electrónico (adlalmensilla@dipusevilla.es) dentro del plazo de presentación de solicitudes o alegaciones, en su caso, al objeto de que la Entidad tenga conocimiento de la presentación de dichos documentos en el plazo establecido.

La solicitud (Anexo II) deberá ir acompañada de copia de los siguientes documentos:

1. D.N.I.
2. Currículum vitae.
3. Justificación documental de los requisitos específicos de cada puesto, requeridos en la cláusula 1.^a
4. Las personas candidatas con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo competente. Si no le es posible en el plazo de solicitud de participación, este documento se aceptará por recursos humanos del Ayuntamiento siempre que lo presente antes de ser llamada para la contratación.
5. Documentación que acredite los méritos alegados para su baremación, conforme a la cláusula 4.^a
6. Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el artículo 8.5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte («Boletín Oficial» de la provincia de 4 de noviembre de 2008). Esta tasa se pagará en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Almensilla abierta en la Caixa, número: ES31.2100.7776.2122.00021725.

El plazo para presentación de instancia y documentos justificativos de requisitos y méritos es de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. El impago de la tasa del apartado 6 anterior, dentro de estos 10 días, es motivo de exclusión no subsanable con posterioridad.

4.^a Criterios de baremación.

a) POR EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 4 PUNTOS).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada día completo de servicio prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos relacionados directamente con el puesto al que se opta : 0,003 puntos.
- Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas o empresas públicas, desarrollando trabajos relacionados directamente con el puesto al que se opta : 0,002 puntos.
- Por cada día completo de servicio prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos relacionados directamente con el puesto al que se opta : 0,001 puntos.

En el caso de contratación de docentes se tendrá en cuenta tanto la experiencia en la actividad profesional relacionada como la experiencia en la actividad docente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de copias del contrato de trabajo, certificado de empresa o documento de comunicación del contrato de trabajo obtenido en la oficina virtual del SEPE, así como informe de vida laboral actualizados. Los días de experiencia a valorar serán los que se recojan en dicho informe.

Sin ambos documentos no serán susceptibles de valoración los méritos alegados.

b) FORMACIÓN (VALORACIÓN MÁXIMA 4 PUNTOS).

Por titulación académica equivalente o superior a la titulación requerida por cada puesto y distinta a ésta: 1,5 puntos

Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en las plazas ofertadas, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales o medio ambiente), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas. Se valorarán de la manera siguiente:

Por cada curso de hasta 20 horas:.....	0,10 puntos
Por cada curso de entre 21 a 100 horas:.....	0,25 puntos
Por cada curso de entre 101 a 300 horas:	0,50 puntos
Por cada curso de entre 301 a 500 horas:	0,75 puntos
Por cada curso de más de 500 horas:.....	1,00 puntos

La formación se acreditará con copia del certificado, diploma o título, expedido por el organismo que la imparta, con indicación del número de horas. Si no hay indicación de horas en éstas, se valorarán con la puntuación mínima.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

c) ENTREVISTA CURRICULAR POR COMPETENCIAS PROFESIONALES, QUE PODRÁ SER A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL, SI ASÍ LO DECIDE EL TRIBUNAL CALIFICADOR, QUE SE VALORARÁ CON UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.

La entrevista versará sobre las competencias clave para cada puesto, disponibilidad para el desempeño, desarrollo expositivo y defensa de su currículum vitae, experiencia profesional, formación académica y complementaria.

En los puestos docentes se valorará la presentación de un proyecto formativo relacionado con las materias a impartir, que cada persona candidata defenderá en la entrevista.

Se realizará llamamiento para entrevista como máximo a 5 aspirantes (las personas que tengan mejores puntuaciones sumando formación y experiencia).

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán la formación o experiencia que se haya acreditado para el cumplimiento de los requisitos específicos.

La puntuación final de cada persona candidata se obtendrá de a suma de los apartados a) b) y c), en su caso, de esta cláusula.

5.^a Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de 15 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. En la misma Resolución, se indicará la composición del Tribunal Calificador.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la página web del Ayuntamiento, se concederá a los/las aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en tablones de anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En caso de que para alguno de los puestos relacionados no haya personas admitidas o éstas no estén disponibles en el momento de la contratación inicial o sustitución, se podrá presentar por el Ayuntamiento oferta genérica al SAE. Las personas enviadas por éste, en su caso, se baremarán conforme a estas bases.

En el plazo máximo de 10 días hábiles tras la finalización del período de alegaciones se publicará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Tras la publicación del listado definitivo, el tribunal baremará las solicitudes de todas las personas admitidas, publicando posteriormente un listado provisional de personas admitidas baremadas, (conforme a la cláusula 4ª) en los tablones de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal. Se dará un plazo de tres días hábiles desde la publicación en los tablones de anuncios, para admisión de reclamaciones, si bien no se admitirá la aportación de más documentos de los ya presentados en el plazo de solicitudes (excepto lo dispuesto en la cláusula 3.4).

Tras resolver las mismas, se publicará listado definitivo en el que se citará para entrevista, a través del correo electrónico que figure en la solicitud de participación, como máximo a los 5 candidatos/as mejor valorados/as, con fecha y hora de la misma.

Tras ésta se publicará lista baremada por orden de puntuación obtenida, dando un nuevo plazo de tres días para alegar lo que se estime a la valoración de la entrevista, tras los cuales, si procede, se hará una propuesta de contratación de la persona con mayor puntuación, quedando el resto de personas como suplentes al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución y el orden de prelación entre éstos/as vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

En el caso de empate entre dos o más personas, se propondrá para la contratación a la persona que acredite mayor experiencia profesional relacionada con la ocupación, en la baremación definitiva de méritos valorados. Si persiste el empate la persona con mayor puntuación en la baremación de la formación. Si persiste el empate se propondrá a la persona con mayor puntuación en la entrevista. En caso de persistir, se resolverá por el orden de registro de la solicitud de participación.

El llamamiento para la contratación se realizará según las necesidades del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto, si bien la previsión de inicio de las contrataciones es en el mes de octubre de 2021.

Se intentará el contacto telefónico con la persona a la que corresponda ser contratada, un máximo de tres intentos a distintas horas del día. Si no es posible contactar, se le enviará correo electrónico a la dirección que figure en la solicitud de participación. Si no contesta a éste admitiendo la oferta de contratación, antes de 24 horas, pasará a ser excluida y se procederá a llamar a la persona siguiente en la lista.

En caso de que una persona candidata rechace la incorporación al trabajo en la fecha de llamamiento, cualquiera que sea el motivo, se pasará a llamar a la persona siguiente. Sólo se la volverá a llamar en caso de agotarse la lista de suplentes.

Las personas aspirantes a ser contratadas deberán presentar en el Ayuntamiento los documentos originales que le sean exigidos, cuando vaya a producirse la contratación.

6.^a *El Tribunal calificador estará constituido por:*

- Presidente/a: persona funcionaria o laboral del Ayuntamiento designada por la Alcaldesa.
- Vocales: tres personas funcionarias o laborales del Ayuntamiento designadas por la Alcaldesa.
- Secretaria: Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

En el caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus componentes, siendo necesaria la presencia de presidente/a y secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los tribunales, cuando concurren causas legales.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

El sistema de ordenación entre las personas que cumplan con los requisitos será exclusivamente la baremación de solicitud con los méritos debidamente acreditados y la entrevista curricular.

7.^a Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma que regirá el procedimiento selectivo y son de obligado cumplimiento tanto para el Ayuntamiento y el Tribunal seleccionador, como para las personas aspirantes, por lo que la participación en este proceso implica la aceptación completa de las presentes bases. Las personas candidatas aceptan que los listados de personas admitidas y excluidas y baremaciones sean publicados en la página web municipal y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Almensilla y de la página web www.almensilla.es, sin que haya llamamientos personalizados salvo los previstos expresamente en estas bases.

ANEXO I

Requisitos y acreditación para la selección del puesto de docente del certificado de profesionalidad ADGD0308 «Actividades de gestión administrativa»

Normativa de referencia:

Reales Decretos 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y 645/2011, de 9 de mayo, por el que se regula el certificado ADGD0308 y Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Las personas candidatas a esta selección deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Titulación académica.

- Titulación universitaria mínima de diplomatura.

Se acreditará con: copia del correspondiente título o equivalente.

2) Experiencia profesional.

- Experiencia profesional requerida en el ámbito de las unidades de competencia (mínimo 2 años).

Se acreditará con: la presentación de copias del contrato de trabajo, certificado de empresa o documento de comunicación del contrato de trabajo obtenido en la oficina virtual del SEPE, así como informe de vida laboral actualizados. Los días de experiencia a valorar serán los que se recojan en dicho informe. Además se presentará certificado de las funciones realizadas cuando no se especifiquen en el contrato para justificar la experiencia en las distintas unidades de competencia.

3) Competencia docente.

- Certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

- Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- Quienes estén en posesión de las titulaciones de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en todas sus especialidades, o título de graduado en Psicología o título de graduado en Pedagogía o postgrado de especialización en Psicopedagogía.
- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo o experiencia docente igual o superior a dos años en cualquier ámbito.

Se acreditará con: Copia del certificado o título, expedido por el organismo que la imparta o, en su caso, con la acreditación de la experiencia laboral docente como se regula en el apartado 2 de este anexo.

ANEXO II

Solicitud de participación en el proceso para la contratación temporal de nombre del puesto: _____
del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (en adelante PEAE) dentro del Plan Contigo

Bases: Resolución de Alcaldía de _____

DATOS PERSONALES

Apellidos: _____ Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____ D.N.I.: _____

Domicilio: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Provincia: _____ Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____ email: _____

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso de selección y firma en esta solicitud su aceptación de las bases aprobadas por la resolución de Alcaldía mencionada, la declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria:

Que es español/a y tiene cumplidos los 16 años de edad o bien que tiene cumplidos los 16 años de edad y es nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de Diciembre o bien cumple lo establecido en el artículo 57 del EBEP de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (sigue por detrás)

	N.º	Documentos a presentar, según proceda, para la admisión y baremación	Autobaremo	Reservado para la Admón
Admisión		Titulación de acceso al proceso selectivo		
		Justificación documental de otros requisitos específicos en su caso (cláusula 1.ª):		
		Currículum vitae		
		DNI		
		Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales		
	Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa			

Baremación	Experiencia profesional: Máximo 4 puntos		
	Vida Laboral		
	Contratos de trabajo, certificados de empresa o documentos de comunicación del contrato de trabajo obtenido en la oficina virtual del SEPE desarrollando trabajos directamente relacionados con el puesto: • Administración Local: 0,003 puntos x día • Otras Administraciones Públicas: 0,002 pto x día • Empresa privada: 0,001 pto x día		
	Formación: Máximo 4 puntos		
	Titulación académica equivalente o superior a la requerida y distinta a ésta: 1,5 puntos		
	Cursos y jornadas de materias directamente relacionadas con las funciones a realizar o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales o medio ambiente). • Por cada curso de menos de 20 horas: 0,10 puntos • Por cada curso de entre 21 a 100 horas: 0,25 puntos • Por cada curso de entre 101 a 300 horas: 0,50 puntos • Por cada curso de entre 301 a 500 horas: 0,75 puntos • Por cada curso de más de 500 horas: 1 punto		
	Entrevista curricular: Máximo 2 puntos		
	Otros documentos:		
Total puntos			

Declaro que son ciertos todos los datos contenidos en este solicitud y lo firmo en Almensilla a _____ de _____ de _____

Firma:

A/A DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Protección de datos:
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Almensilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del mencionado organismo.
 De acuerdo con lo estipulado en las bases que rigen esta convocatoria, los listados de personas admitidas y excluidas se publicarán en la página web municipal (www.almensilla.es).

Segundo: Publicar las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dando un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de solicitudes de personas candidatas.

En Almensilla a 16 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez. La Secretaria-Interventora, Blanca Escuin de Leyva.

15W-5430

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 15 de junio de 2021, el expediente de modificación de créditos 8/2021 del Presupuesto General Municipal, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1190.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>.

En Bormujos a 15 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

8W-5409

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 15 de junio de 2021, el expediente de modificación de créditos 9/2021 del Presupuesto General Municipal, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real